

pidiendo se le conceda Licencia para pasar a la otra banda entre los guaicurues a sacrificar su vida por el amor de Dios nro Señora

~~Nº 314~~ P

El Padre Predicador Fr. Juan de la Peña de los del Real Orden Militar de N. S.ª de las Mercedes y Reconcion de la Cruz: (Cede Amiba)

Año de 1696 ~~Nº 508. f. 11.~~  
~~Nº 21 Vol 304 N.º 14~~

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

VOL : 2.183  
Nº : 1  
AÑO : 1.696

El Padre Predicador Juan de la Peña, pidiendo se le conceda Licencia para pasar a la otra banda entre los guaicurues a sacrificar su vida por el amor de Dios Nuestro Señor.

Folios: 1 al 11

... de ...  
pidiendo. Se concede licencia para ...  
... otra banda entre los ...  
su vida con el amor de Dios nro Señora

~~Nº 314~~ P

El P. Padre Predicador Fr. Juan de la Peña de los  
del Real Orden Militar de N. S.ª de las Mercedes y  
Proteccion de la Cruz: (Cede Amiba)

Año de 1696 ~~Nº 508. f. 11.~~

~~Nº 21~~ ~~Vol. 304~~ ~~Nº 14~~

*[Faint, illegible handwritten text on aged, stained paper]*

*[A large, blank white rectangular area, possibly a redaction or a blank page]*

copiado

El General Juan de Abalos y Mendoza. Desino fue  
 de daro de la Ciudad de la ...  
 quando puebo, y aia Lugar de derecho, por el mes de  
 oubre de laño pasado, de Mil seis cientos y ochenta  
 haciendo harnada a los rivas del enemigo que  
 Con mas de ciento y sin queta soldados españoles, y  
 muchos yndios amigos y aliados a Reconocer a los  
 de dicho enemigo, y de haterse los, y all mismo por el mes de  
 maio del año pasado de ochenta y seis Con numero de  
 mil almos que huan en dicha armada a cargo  
 una y otra parte, y aia amistad con el  
 Han el R. ...  
 Real de nuestra ...  
 Con exemplar, modestia en acciones, y palabras, y  
 y Constanca en los trabajos, y General Contucho, de todo  
 tando todos los dias las obligaciones de su cargo, y diendo  
 mas todos los dias el tanto sacrificio de la Misa, all mismo  
 Aunando los dias que le obligauano sus Reglas, y en  
 ellos se posaua a mejorar la aia, all mismo se  
 fizo leuanto en otras yz. facciones, y aia por el mes de  
 deo del año pasado de ochenta y cinco, y aia por el mes de  
 febrero, y al siguiente año por el mes de febrero a  
 do al Maestro de Campo General Juan de Bargas  
 Con numeros rivas de españoles yndios en dicho  
 dicho enemigo, y aia el mismo credito, y buena  
 tione de Religiois modesto, y llamado, y aia  
 de los mes de los dias de ... y aia  
 los en forma de españoles como indios  
 por sus manos de mucho Conucho a todos  
 Soldades Pobres, y aia de  
 la Chouidad, y aia  
 do y aia de quin

enemiga Canon...  
virtuosos y el...  
por su profecion a perder la vida por...  
Caudano que guerra...  
librar a aquellos pobres que demora su salvacion en...  
festo peligroso y Revolucion que estava yo...  
guos de la Ciudad no le Concede...  
manifiesto de su vida, halloli a supanti...  
arbol Magestades de Dios. Nro Señor...  
Dios... y otras buenas Prendas que...  
red, humildad, y pobreza...  
salario ninguno...  
vicios tan especiales y mercedos que...  
peccados y Regular...  
labores cans y Prencien en las...  
de esta Ciudad de la...  
veinti seis del mes de febrero de Mil seis...  
y noventa y dos años...  
mo entre Prencione sales

*[Large handwritten signature]*  
Mando

Por fee como...  
Juan de...  
de...  
Conse...  
Atumpe...  
de...  
y...  
C...  
C...  
C...

*[Handwritten signature]*  
D...  
D...

apuro

El Maestro del Campo g.<sup>o</sup> Antonio Caganas de anquero. Ver  
 no desta Ciu. de la as<sup>o</sup> Testifico enquanto guedo, y aia lujas  
 de derecho, como por el mes de mayo del año pasado de mil  
 Cientos, y ochenta y seis. haciendo Tornada, a las tierras del  
 Enemigo quaicuru con mas de mil almas con españoles e indios  
 sus Padres que iban a cargo del g.<sup>o</sup> fran. de abalos y mendo ca  
 y mio al castigo de dho enemigo. en esta faccion asisti a to  
 da la gente de dha armada, e el R.<sup>o</sup> g.<sup>o</sup> fran. Juan de la gema  
 de Capellan del orden R.<sup>o</sup> de nra Señora de la nra Redemp.  
 de Cauburo. Con exemplar modestia, en acciones, y pa  
 Paciencia, y constancia en los trabajos, y generat. contue  
 de todo. Resando todos los dias el oficio diuino, y haciendo  
 todos los dias el santo sacrificio de la misa, en un mes de  
 mayo de cinco meses; asimismo ayunando los dias que le ob  
 gaban sus reglas, y en los mas de ellos separaba de todo pi  
 to sin comer cosa alguna; asimismo testifico le es dho  
 otra ocasion para con el mismo g.<sup>o</sup> fran. abalos y men  
 dos, y en otras tres asistiendo, al maestro del Campo g.<sup>o</sup>  
 Juan de bagas machuca con numerosos trotes de espa  
 les e indios, y tener el mesmo credito, y buena reputa  
 de Religioso modesto callado y caritativo como me con  
 tos mas de los dias seruió, y asistió personalmente a  
 Los espafios asy españoles como e indios. y en esta  
 fue lo espiritual, y temporal, y adonde le experimento  
 el fervor de su caridad fue quando vino un español. la  
 fuso que auia estado muchos años entre los enem.  
 y dho que qdaban dos hermanas tuas. y qdaba en  
 g.<sup>o</sup> Capellan Confesoroto afecto en Dios. y qdaba  
 ba obligado por su profesion de perder  
 de misa la del Cauburo, y que queria ser

Atención de f. caris del peligro tan manifiesto que ten  
andhas Cañuvas de su salvación por aues entrado en  
bierna edad en poder de dho enemigo, y por muchas ca  
no le concedido licencia: y mas por el mes de mayo de  
mil seis Cientos y ochenta y dos años abiendo entrado  
enemigo por un Valle a saquearlo adonde pereserón mu  
tas y tantas personas en esta ocasion espereñmente el f. caris  
de dho p. que se que ayo por los dho trabajos reapi  
Los cuerpos muertos y enterrando los en lugares sagros  
y auiedo quedado todo el Valle desierto por mucho  
tiempo siendo Toma. <sup>to</sup> del campo g. trate y hied diligencia  
Heuar otra vez una imagen de nra Señora de lo la cañu  
su Capilla a la qual auian traído a la ciu. y bu cano  
to un sacerdote seme comido el dho p. Cap. Han para a con  
nas a la santa imagen hasta su Capilla donde se queda  
Capellan sirbiendo de mucho contuelo a todos de siendo  
hermita y confesandoles sin estigondia ninguna en  
prometer y f. caris con la y ayo por ayo  
chor apoblarre o haues en el valle habi le ayo ga  
nidad por estos señores tan especiales del señorio  
Dios nro s. y de su magestad que Dios que. pues que por  
estos viages ha hecho a su costa sin salario ninguno  
y otras buenas prendas que le asisten a su virtud y ha  
dad merecidas que quales quiera supiere ser las  
Regalarle le horren estinen premio y labores can  
Cotas de su contuelo. dada en esta ciu. de la <sup>m</sup> de paragu  
enbeinte y siete de febrero de mil seis Cientos y ochenta  
dos años.

Amo de Dios  
de mil e sesenta y dos

Juan de la Pena Religioso Profeso de  
 la Sagrada Religion de N. S. de la Merced  
 Redempcion de cautivos En la mejor via y forma  
 que ay a lugar En dicho Parejo ante N. S. P. A.  
 lo que a may de diez años que he andado con deyo  
 mentisimo de sacrificar mi vida En sercicio de Dios  
 N. S. como su divina Magestad sacra sacrificio Por No  
 amor haciendo diligencia Posible por repetidos  
 sacrificios y oraciones para deberle me de Dios  
 grande y querida parte por el amor de Dios  
 y amor a cada dia may serboso En el  
 particular de cada vez Considero que y tanto  
 poder del enemigo barbaro quaticum la custodia  
 de las cosas de guerra del Pueblo de Atira  
 de Castibos y Castibos de Gremio de la Iglesia  
 Esperanza de libertad y salvacion y ver tanta  
 fey sin como sin de N. S. de la Merced y ay  
 modo de escape de donde me he para  
 tierra del enemigo a saber de los de Repatari  
 hevo referido y haber de la guerra de  
 de N. S. y aora algunas cosas para el N. S.  
 En lo que a N. S. de la Merced que sera  
 muy grande que se jure y se jure  
 lo que



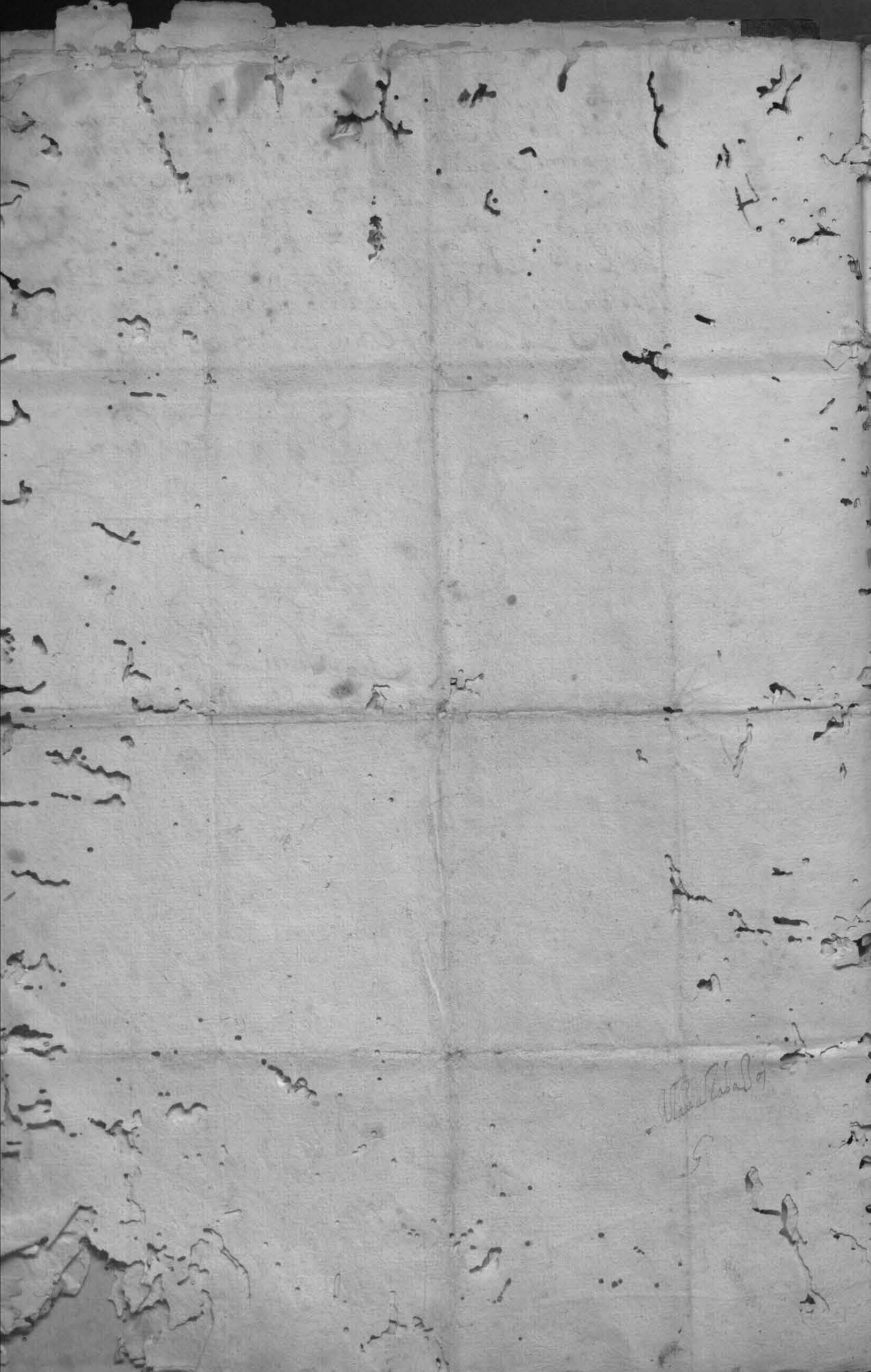


4  
Padro Christiano se de auxilio nro para lo  
ministerio en caso de no aver algun impedimento, y  
le embarale. Cua remuneracion tendra a seguir  
en la infinita. Liberalidad cedior nro. Por  
lo prouido Mando, y firmo su Paternidad. M. P. de  
este Condo de San Josc de la Abundancia el Domingo  
en ser dia del mes de Julio de mill e quinientos e  
uenta e seis años. Enfrase de nro. Secret.  
de que doy fee.

Primo de Pedro  
Pallo  
Pro. Seco.

Intemoz  
Fray Juan Perez de los  
de Pro.

Monta  
co ppu

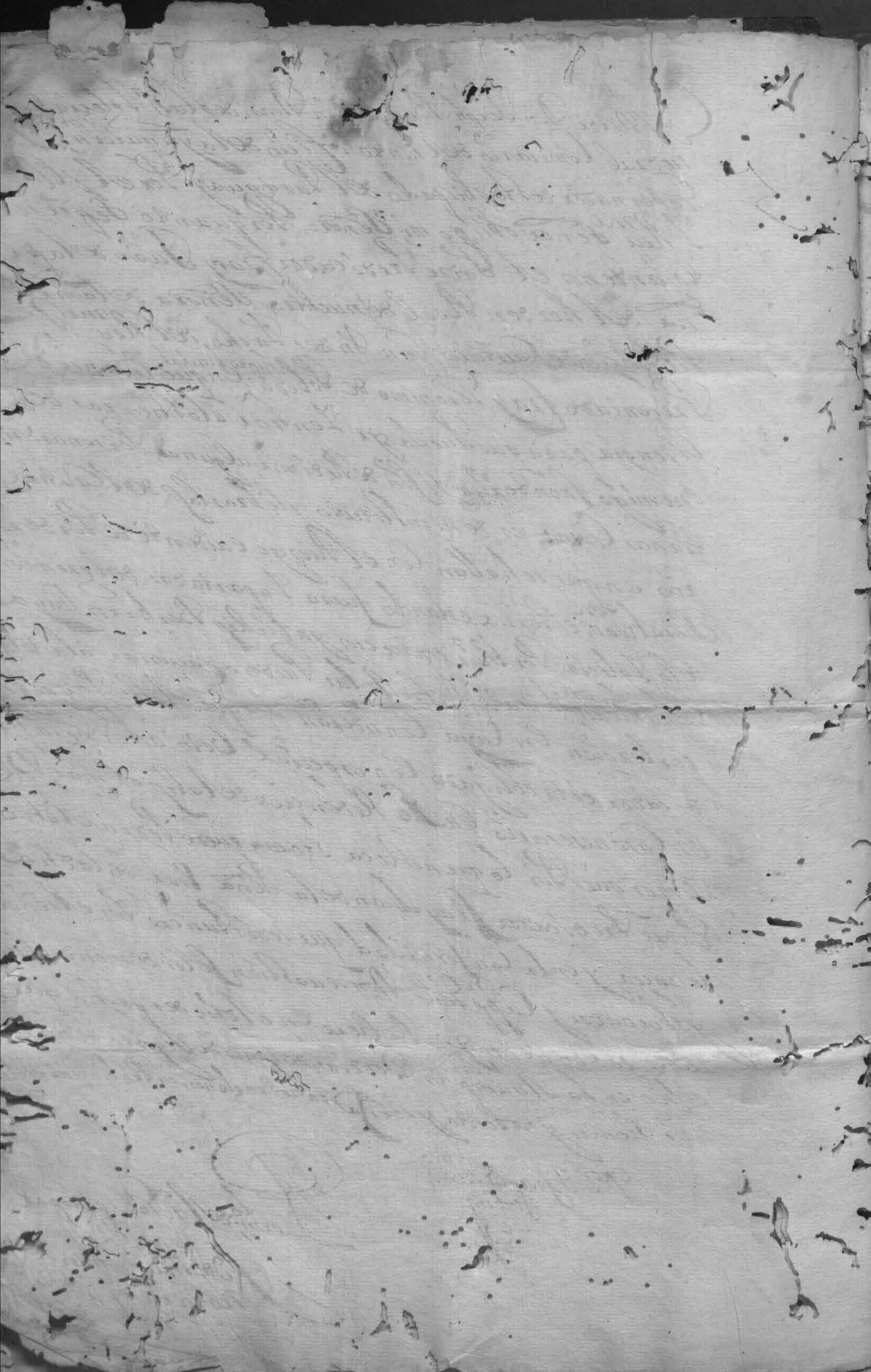


*Handwritten text, likely a signature or date, which is mostly illegible due to fading and damage.*

5  
Don Joseph Berge un Dean de San Felipe  
Regal Comisario de tanto oficio de la ynquirida  
Gobernador de este obispado de Paraguay por el  
Don Senor obispo mi Senor Por quanto se pte re  
to ande nos el Padre Predicador Fray Juan de la Pe  
na del herden Real de nuestra Señora de la  
Presentacion de Cautivos con In de Sacho del Rey  
Presentado Fray Peromino de Sobeda En que le conied  
Licencia para que pueda yr a las tierras de  
enemigo fronterizo. Al fin de Redimir algunas Personas Cri  
tanas Como es de un indio y librarlas de la vida  
no en que se hallan con el riesgo evidente de perder  
sus almas y serna estando fuera de la vista del Excmo  
de la Iglesia por breve entre otros y librarlas de la vida  
Comunicacion. En cuyo Consideracion se puede ocasionar ala  
perdicion En cuya Consideracion se debe a perder su  
de cada esta obligado con especial voto a perder su  
En caso necesario En la Redencion de tal alma  
si mos que Por lo que notoca esto puede ser a  
Padre Predicador Fray Juan de la Pena Via de la  
Licencia y en la conformidad que se diere por el  
governador y Capitan Don Sebastian de la  
como se contiene y se contiene en el otro despacho que  
estubo en la Anump en dos dias del mes de Agosto de mil  
seis cientos y noventa y seis En la qual se contiene lo  
seis cientos y noventa y seis En la qual se contiene lo

Don Joseph Berge  
Berger

Por el Excmo  
Don Sebastian de la  
Nota no pte



6  
P. Y. Capp. Ten.

Juan de la Peña Celeros del Real y m<sup>ra</sup> de Indias  
Tierra S.<sup>a</sup> de la merced de Indias de Asturias en la mar bas<sup>ta</sup>  
se forma J. am<sup>o</sup> deucho Conuenga garico am<sup>o</sup> de Indias y digo J.  
am<sup>o</sup> noticia estegado J. Con. seriuo de llamar Consejo de  
guerra sobre el Oraxe q<sup>e</sup> temia yo de presto a las tierras  
del Enemigo Barbaro quaxuri al Rescate de la custodia de  
lix q<sup>e</sup> en la invasion q<sup>e</sup> hizieron dho<sup>s</sup> Enemigos al Pueblo  
y Reduccion de Atira Venaron Suntuam<sup>e</sup> con muchas dho<sup>s</sup>  
nas de dho<sup>s</sup> pueblos J. y se hallan en Asturias y Con<sup>tra</sup>  
los mugeres Espanolas de dho<sup>s</sup> como mas largam<sup>e</sup> Con<sup>tra</sup>  
de dho<sup>s</sup> peticion que quierente, ante el R. P. de Indias J. Juan  
Peruano de dho<sup>s</sup> actual de dho<sup>s</sup> Indias. El qual  
de el pedim<sup>o</sup>. Ser suyo y ser entan gran serm<sup>o</sup> ad<sup>o</sup>  
mas J. me concedio licencia para q<sup>e</sup> pudiese ganar a dho<sup>s</sup>  
Rescate de esta atencion el señor D. P. Joseph Bernardi  
cepin Dean de la S.<sup>a</sup> y gle<sup>s</sup>ia Cathedral y gouer. Episcopa  
de esta Diocesis me la concedio por escrito que ambas para  
empoder del Rey. Enviden a que tambien cooperare a dho<sup>s</sup>  
intento como lo hizo con dho<sup>s</sup> de dho<sup>s</sup> licencias con el buen  
celo q<sup>e</sup> le asiste, y para q<sup>e</sup> al dho<sup>s</sup> me la de dho<sup>s</sup> licen  
cia por escrito dho<sup>s</sup> que seriuo de llamar a Con<sup>tra</sup> de  
ra de donde resulto lo contrario en auer presto imp<sup>o</sup>  
mento los señores J. se hallaron en dho<sup>s</sup> Junta. Por cuyo  
razon se de seruir Con. de dho<sup>s</sup> testimonio de dho<sup>s</sup> licen  
cias y de todo lo que p<sup>o</sup> que en dho<sup>s</sup> Con<sup>tra</sup> de guerra para  
los efectos J. me conuengani en este p<sup>o</sup> que por lo  
de dho<sup>s</sup> pido y sup<sup>o</sup>. me ayu<sup>o</sup> de present<sup>o</sup>  
con este escrito y en su con<sup>tra</sup> forme el testimonio

quiere q. se pida Recurre entodo favor de la p. a. donia  
mano de ~~la~~ q. enbajado am? Recurre ~~su~~ p. a. q. u.  
pido y sus l. enton. ~~de~~ Frai Juan de la Cruz

En la Ciudad de la Asuncion del Paraguay  
 en siete dias del mes de Agosto de mill e seis  
 cientos e noventa e tres años. Don Juan  
 Don Felix de Mendocilla Gobernador  
 Capitan General de esta Provincia del Paraguay por  
 su Magestad que Dios guarde. El Oydor Cristobal  
 La Herreria Jefe de la Real Audiencia de esta  
 provincia del Reyno de España de la ciudad  
 que reside en esta ciudad de esta ciudad  
 En la qual se hizo que el Padre Predica-  
 dor frai Juan de Laguna de esta sagrada Re-  
 ligion le da licencia para que pase a la otra  
 Banda e tierras de los Indios e enemigos  
 quailquier, al Recogate de los Opibanos Capitan  
 de los que duoden a su vez como a introducir  
 e predicarles la Obsecucion a nra Señora  
 de la Católica Religión de los Indios de esta dis-  
 tricta que este Gobierno de España laudien-  
 do lo venerario no abiendo en Obsecucion  
 e en esta conformidad. En Vista de ello el  
 Señor Dean Doctor Don Joseph Bernardino  
 Cerverin Gobernador de este Obispado expre-  
 sando la misma licencia de dho. Reveren-  
 do Padre Prou. e el Sr. Obispo parecio  
 que permite la misma Obsecucion a  
 el Gobierno. En Consideracion de lo de  
 dho. e acordado por ambos prelados  
 e que la materia como tan grave asigora  
 a fin principal a que mira de servicio de  
 Dios en la Obsecucion de aquella  
 mas e Recogate de los Capitanes como en los  
 efectos de dho. e de lo en Obsecucion que  
 pueden resultar. Resuelto de que cite enem.

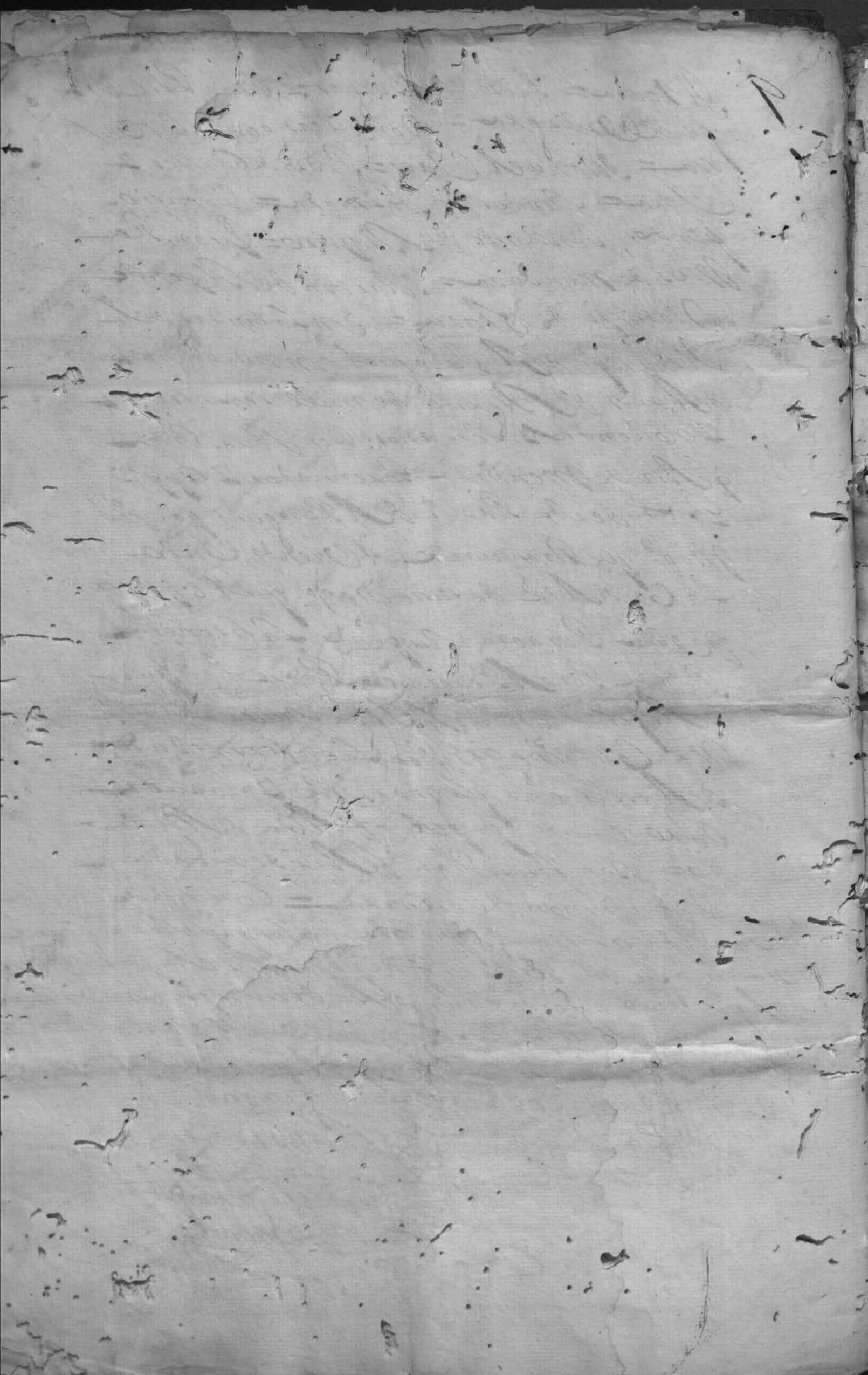


A unso Notable Mente Parbar e memig  
Capitall e Quel decto Pui; e quedo  
Su andueidad ade modhade per dinacia  
Residencia ano a m. P. S. S. S. S.  
Camin de S. m. Ancha fee en Quid  
decto e para tomar la Resolucion Sep  
pedense que fuee mas embeniente al  
Reyno de Dios e de su Maj. quando se  
fuerie a Consultar a los Causos principales  
de Tierra e Mar e de los Indios e Capitan  
e de personas mas graduadas e de ex  
perencia para que por dia de dha Consul  
ta se el nombre Parbar de que dixer se  
dize la Resolucion, e ha siendose  
memoria de los Causos e personas gradu  
das sean llamados luego e indistancia  
de ministros de guerra e de justicia e de  
fuerie e de otros e de enfermeria  
de Mercurio que me auiere e no auer de  
e neste playel por no auer cellas  
Don Sebastian e Sr. de Mendocilla e Sr.  
Simon de e Curra e Sr. Sebastian de  
Rosa e en la Ciudad de la Huancabamba  
de la Parapara e neste dia de S. m. de  
de este de mill. Ser. ciento e noventa  
e Ser. años. Don Sebastian e Sr. de men  
do de la guerra e de Cap. Gen. de esta  
provincia por su Maj. que Dios guarde  
En cumplimiento de S. auto antedicho  
de la Real Cedula e de dho auto  
Consejo, hize llamar e fundar los  
personas siguientes e a saber el Gen.  
de S. m. de S. m. e de S. m. e de S. m.  
e de S. m. e de S. m. e de S. m. e de S. m.  
e de S. m. e de S. m. e de S. m. e de S. m.

8  
Campo Don Juan de Malo Comendador  
El Comendador Mayor Juan de Torres y Tordesillas  
Alcalde Ordinario y Capitan Pedro Ori-  
bena de Benda y Alcalde Ordinario  
de segundo voto. El Sr. de Campo Pedro  
García Villacorta Regidor propietario  
El Capitan Joseph Paro de Torres Regidor  
propietario. El Capitan Don Dionisio de Ob-  
ispo Alferes Real. El Capitan Don Juan  
Zales Obrero. El Capitan Antonio Gonzalez  
ferre procurador Don de castalia. El Sr.  
Don Leonor de Oña y Zapata. El Sr. de  
Campo Don Juan de Mediana Ojaldermano  
El Sr. de Campo Joseph de Rojas Agente  
y Comendador Mayor Don Felipe de  
Cillagro. Ignacio Pintos, ambos de alma-  
da. Antonio de Aguirre. Ojaldermano  
Don Juan de Agonte. Pedro de Clara. Juan  
Ramón de Mendoza. Manuel Ojaer  
El Capitan Alonso Perez. Sr. de Ciudad  
assi Qundo. y Congregados, Me. Nisio  
Pauca. El auto por mi proveído de Oidia  
de la Real, y propuso a mi mesmo de tener  
Lo que se mandan sobre siervo a verdad  
Concederle a dicho Padre. Predicador fray  
Juan de la Peña. El paraje que presende  
a Sierra de enemigo. Con el fin que  
Refiere y si asi algun impedimento  
de que pueda resultar esta Ciudad  
y pro. Algun inconveniente de par  
y den sus paucos, y algiendo en  
seis. y con sus dizeion dadi. Con  
animas y conformes que en las cosas

se han hecho sus diligencias de la qual  
es que la C<sup>ta</sup> et experimentada ma-  
yora e p<sup>ta</sup> de los años de guerra e combes  
sientes que los indios se quedan  
a esperar de la Conceda de la Licenciencia  
para a tierra de los enemigos, mas a men-  
de quando se halla la prou<sup>ta</sup> de los  
nros años a esta parte Conquistada y paz  
que separeme de una a otra parte y  
que se acuerde de que dho Padre Predicador  
es como se paxa a esta dha Banda, me-  
ros y el Don Juan de Abalo y mendoza  
que dho que suparecer y dho ei que se  
de la Conceda de la Licenciencia a dho Padre  
Predicador para que paxe a la dha  
Banda en tierra de los enemigos a los  
efectos que se paxa y desea, lo qual dho  
non es un suparecer, y lo firmaron  
con ungo e mate papel a falta de sellos  
ellos y dixeron e unanimes que sin  
embargo de un parecer puede suena-  
ria haber lo que fuere suu de esta  
materia = Don Juan Fran Felix de  
Mendoza = Juan de Abalo y mendoza = Juan  
de Parai y amaro = Pedro Othello  
de mendosa = Pedro Vallejo Cuiasari  
= Joseph Janso de Moraes = Don Les-  
me de Oña Zapata = Don Fran-  
co de Medina Calvo yama = Antonio  
gonzales de serie = Joseph de Poyas


9. Alanda = Pedro de Vargas = Don Cheche  
de Villagra = Don Lucas condes de  
sa = Manuel Caza = Pedro de Caseres  
Cera = Santos de Almada = Genacio  
pindo, Antonio de Aguirre = Juan Ra  
mos de Mendoza = Martin de Azcoite  
Dionigio de Azu = En la Ciudad de  
Assump<sup>n</sup> del Paraguai en nueve dias  
del mes de Agosto de mill seis cientos  
y noventa y seis años: Don Juan Diaz  
de Silva de Mendosa Governador y Cap<sup>n</sup>  
Gen<sup>l</sup> de esta Prou<sup>ia</sup> del Paraguai por su  
Mag<sup>o</sup> que Dios guarde Alonzo de C<sup>o</sup>  
La Consulta de suro d<sup>o</sup> que respecto  
de ella Por ahora suspendo la licencia  
Pedro de Lorea Reverendo Padre frai Juan  
de Laguna aq<sup>u</sup> ni haga saber a Cap<sup>n</sup>  
me C<sup>o</sup> de Indias por lo concerniente a  
del escrivano que me asiste y no aver  
de este papel a falta de sellado  
de = Don Juan Diaz de Silva de Mendosa  
D<sup>o</sup> Simon de Cuzco = Con acuerdo con la  
Consulta original que esta con los papeles de que  
nacion aque me refiero y de pedim<sup>o</sup> de la parte de  
y por ende en esta Ciud<sup>d</sup> de la Assump<sup>n</sup> en el mes  
y dia del mes de Agosto de mill seis cientos y no  
venta y seis años en este papel y por aver sellado  
y en fee de ello conbro y firmo  
y yo = D<sup>o</sup> de Mendosa  
y yo = D<sup>o</sup> de Mendosa



Mi P.<sup>o</sup> Predicador Fr. Pedro de la Peña. con

10.

Presen. dho. V. P.<sup>o</sup> y lo temas que vino  
 conel, y digo que no se llama V. P.<sup>o</sup> por no  
 ir a fusión, pues Dios trabajó como  
 quien sabe lo que contiene, pues no es a  
 V. P.<sup>o</sup> aque fuese Religioso por que tu  
 biese el merito de la obediencia, y de la  
 claustra, donde se merece mas en un dia  
 que entre los Guacuruy en un año, por  
 que alla nos irue la predicacion, ni los leu  
 tius reniegan como sucede entre nosotros,  
 y por una buena presunçion que sepe dan  
 a V. P.<sup>o</sup> largo purgatorio. Deixa este conben  
 to sin poder satisfacer las muchas necesidades  
 ni poder acudir a los socorridos de credito  
 de el santo habito, de lo qual hayi un  
 as a V. P.<sup>o</sup> para el Tribunal de Dios,  
 que en leyte y quite sea Minia, para  
 que se ayude a sus santo seruiçio.  
 De esta celda y Agosto 14 de 9.5  
 de V. P.<sup>o</sup> Cierro que deya salutacion

Fray Alexo de Valde  
 bia y Brinquela  


*[Faint, illegible handwritten text on a rectangular piece of paper pasted onto a larger sheet. The text is mostly obscured by ink smudges and bleed-through.]*

117





Mr. P. C. Johnson  
Johns River  
D. C. de Robinson  
N. Y. de Robinson  
cal. de Robinson

Angus



